

PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL OPERARIO DE LA INSTRUMENTACIÓN

De acuerdo con el ítem A.11.1.5 (c) de la NSR - 10, los responsables Propietarios de la instrumentación o Administradores de edificaciones, deben contar con personal técnico idóneo para la instalación y mantenimiento de la instrumentación.

El responsable, Administrador, o Propietario de la edificación deberá informar al SGC sobre la persona que adelantará el seguimiento periódico al comportamiento de la instrumentación y la descarga de datos. Sobre lo anterior se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Deberá adjuntarse con una copia (física y/o digital), de la hoja de vida de la persona que pretende hacer el mantenimiento. Esta documentación debidamente soportada (estudios en institución con programa avalado por el Ministerio de Educación, trayectoria en el ejercicio y demás relacionados), Tarjeta Profesional en caso de serlo, y los datos de contacto.

El Proponente es libre de postular a un Técnico o Profesional de cualquier temática relacionada estrechamente con labores de manejo de equipos electrónicos, comportamiento ingenieril (dinámico y estático) de las construcciones, y tecnologías o profesiones afines con el manejo idóneo de este tipo de instrumentos.

Si el operario cuenta con un certificado de manejo de instrumentos emitido por el fabricante o distribuidor de los equipos, el SGC lo considerará como operario idóneo para para la instalación y mantenimiento de la instrumentación. De acuerdo con lo anterior, de remitir el respectivo documento.

La experiencia se deberá soportar mediante certificados en los que, entre otros aspectos, se indique: objetivo del trabajo(s), clase de actividad, tipo de equipos que se han manejado, clase de actividades que se hayan adelantado, y dedicación.